

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/26/09/2018.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 4385/16, DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL JUICIO DE AMPARO 602/2017, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINSTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 520/2017.

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y los transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 17 y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que con fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, una particular presentó a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, una solicitud de acceso a través del sistema INFOMEX, requiriendo lo siguiente: "Solicito los documentos, actas, acuerdos, contratos, convenios, oficios, mandatos, minutas, que fueron el soporte para la fundación y/o conformación del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA LIQUIDA (FIRCAFE), cuyo fiduciaria es la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y el fideicomitente es la ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ A.C.".
- 2. Que con fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, el sujeto obligado clasificó la información con carácter de confidencial, en términos del artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Púbica, en virtud de que la divulgación de la información solicitada podría generar consecuencias en perjuicio de los productores de café.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/26/09/2018.07

- Que el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RRA 4385/16, turnándose al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.
- 4. Que el ocho de marzo de dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RRA 4385/16, modificando la respuesta otorgada por el sujeto obligado, e instruyéndolo a que:

"someta a través de su Comité de Transparencia, como información confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la Ley citada, por tratarse de información protegida por el secreto fiduciario únicamente la información solicitada consistente en los documentos, actas, acuerdos, contratos, convenios, oficios, mandatos y minutas que fueron el soporte para la fundación y/o conformación del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Garantía Líquida (FIRCAFE), es decir, dentro de este pronunciamiento no deberá incluir información posterior al 5 de septiembre de 2014 por no ser materia de la solicitud de acceso".

- 5. Que inconforme con la resolución de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente RRA 4385/16, la parte quejosa promovió juicio de amparo radicado bajo el número 602/2017.
- 6. Que con motivo del juicio de amparo 602/2017, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete determinó conceder el amparo a la parte quejosa.
- 7. En contra de la sentencia referida, este Instituto, interpuso recurso de revisión, del que conoció el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, en el Amparo en Revisión R.A. 520/2017, quien en sesión de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho de septiembre, resolvió confirmar la sentencia recurrida para el efecto de que este Instituto realice las siguientes acciones:1) deje insubsistente la resolución de ocho de marzo de dos mil diecisiete dictada en el expediente RRA 4385/16; y 2) emita otra resolución en la que valore la prueba aportada por la quejosa, consistente en el Convenio de Reexpresión Integral del Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración celebrado por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, como Fideicomitente y como Fiduciaria la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con relación al agravio que la quejosa aduce que SAGARPA participó en la constitución de fideicomiso (FIRCAFE), ya que de dicha documental se aprecia cierta intervención de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación valoración que deberá realizar en congruencia, con el decreto de presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002; las reglas de operación 2002, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil dos, que motivaron que el sujeto obligado celebrara los





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/26/09/2018.07

convenios correspondientes en su carácter de Agente Técnico del Programa, esquema que se repitió en los ejercicios 2003 y 2004, así como el informe signado por el Abogado General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y demás constancias que tengan relación; a fin de que determine si en el caso existe involucrados recursos públicos; hecho lo anterior con plenitud de jurisdicción resuelva lo que en derecho proceda, en el entendido que de llegar a la misma conclusión de que el Fideicomiso de que se trata es un mecanismo de carácter privado, constituido con recursos particulares, exponga los motivos y fundamentos para así considerarlo.

8. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 602/2017, notificado el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, requirió al Pleno del Instituto, para que diera cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En estricto acatamiento a lo ordenado en la resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el Juicio de Amparo 602/2017, misma que fue confirmada por el Tribunal Colegiado de Circuito en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito en el amparo en revisión R.A. 520/2017; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente RRA 4385/16, pronunciada por el Pleno de este Instituto.

SEGUNDO.- Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RRA 4385/16, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/26/09/2018.07

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Maria Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada Presidente en funciones

En suplencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Carlos Alberto Bonnin Erales

Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada

Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado

Comisionado